

matríz; Este, resto de finca matríz; y, Oeste, propiedad municipal. Inscrita al folio 162 del tomo 1.107, libro 69, finca núm. 3.765.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 23 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales sito en la Avenida de Andalucía de la citada localidad, con destino a zona verde y espacios públicos.*

El Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la prolongación de la Avda. de Andalucía de dicho municipio, para destinarlo a distintos usos públicos.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Gobernación han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de octubre de 2001,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales existente en dicho municipio.

Dicho Silo, que no forma parte de la Red Básica, fue transferido por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (F.E.G.A.). Ocupa una superficie de 3.284 m<sup>2</sup> y está situado en la Avenida de Andalucía de Fuerte del Rey.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a zona verde y otros espacios públicos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertene-

nencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhendín (Granada). (PP. 2911/2001).*

Vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA). ALHENDIN (GRANADA)

| Concepto                                                  | Tarifas autorizadas<br>IVA excluido |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Cuota fija o de servicio                                  |                                     |
| Uso doméstico, industrial y comercial                     | 700 ptas./trimestre                 |
| Cuota variable o de consumo                               |                                     |
| Uso doméstico                                             |                                     |
| Bloque I: De 0 hasta 20 m <sup>3</sup> /abon./trimestre   | 10 ptas./m <sup>3</sup>             |
| Bloque II: De 21 hasta 30 m <sup>3</sup> /abon./trimestre | 20 ptas./m <sup>3</sup>             |

Bloque III: De 31 hasta 70 m<sup>3</sup>/abon./trimestre 70 ptas./m<sup>3</sup>  
 Bloque IV: Mas de 70 m<sup>3</sup>/abon./trimestre 100 ptas./m<sup>3</sup>

Uso industrial y comercial

Bloque I: De 0 hasta 30 m<sup>3</sup>/abon./trimestre 56 ptas./m<sup>3</sup>  
 Bloque II: Más de 30 m<sup>3</sup>/abon./trimestre 90 ptas./m<sup>3</sup>

Las mencionadas tarifas se facturarán con periodicidad trimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m<sup>3</sup> mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Derechos de acometida

Parámetro A 2.800 ptas./mm  
 Parámetro B 12.500 ptas./l/seg.

Cuota de contratación

Uso doméstico, industrial y comercial

Calibre del contador en mm

|         |              |
|---------|--------------|
| Hasta 7 | 0 ptas.      |
| De 10   | 1.500 ptas.  |
| De 13   | 3.300 ptas.  |
| De 15   | 4.500 ptas.  |
| De 20   | 7.500 ptas.  |
| De 25   | 10.500 ptas. |
| De 30   | 13.500 ptas. |
| De 40   | 19.500 ptas. |
| De 50   | 25.500 ptas. |
| De 65   | 34.500 ptas. |
| De 80   | 43.500 ptas. |
| De 100  | 55.500 ptas. |
| De 150  | 85.500 ptas. |

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| De 7               | 0 ptas.     |
| De 10              | 1.500 ptas. |
| De 13              | 3.300 ptas. |
| De 15 y superiores | 4.500 ptas. |

Fianzas

Calibre del contador en mm

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| 7, 10 y 13      | 2.500 ptas.  |
| 15, 20 y 25     | 4.500 ptas.  |
| 30              | 10.000 ptas. |
| 40 y superiores | 17.500 ptas. |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de octubre de 2001.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto

de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de octubre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 7.000.000 de euros.  
 Bonos a cinco (5) años: 21.000.000 de euros.  
 Obligaciones a diez (10) años: 1.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 106,696.  
 Bonos a cinco (5) años: 104,191.  
 Obligaciones a diez (10) años: 107,427.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,785%.  
 Bonos a cinco (5) años: 4,297%.  
 Obligaciones a diez (10) años: 4,894%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 106,701.  
 Bonos a cinco (5) años: 104,204.  
 Obligaciones a diez (10) años: 107,427.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de investigación en el área de la difusión de la información estadística pública concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía ha resuelto dar publicidad a la relación de adjudicatarios de becas de investigación en el área de la difusión de la información estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía concedidas mediante las Resoluciones de 28 de septiembre y 4 y 5 de octubre de 2001, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 68, de 13 de junio), y convocadas por la Orden de 31 de mayo de 2001 (BOJA núm. 68, de 16 de junio).

Finalidad: Formación especializada de personal técnico en el área de la difusión de la información estadística pública mediante la participación en proyectos de investigación a realizar en el área mencionada, que se desarrollarán en los Puntos de Información Estadística de Andalucía.

Programa y crédito presupuestario: 01.10.31.01.00.480.00.15E.0 y 31.10.31.01.00.480.00.15E.2002.

Cuantía bruta mensual de cada una de las becas: 145.000 pesetas (871,47 euros), con una duración de doce meses.

Beneficiarios:

Apellidos: Ruiz Guerrero.  
 Nombre: Ana María.